



República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCION NUMERO **4 1175** DE
(- 2 NOV 2017)

“Por medio de la cual se prorroga la función de fiscalización en el Departamento de Antioquia”

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Acto Legislativo No. 05 del 2011, las Leyes 489 de 1998 y 1530 de 2012, y el numeral 15 del artículo 2º del Decreto 0381 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 18 1492 de 30 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 9 1818 del mismo año, se delegó en el Departamento de Antioquia, por el término de un año, la función de fiscalización de los títulos mineros vigentes en jurisdicción del Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución 9 0400 del 14 de abril de 2014 se prorrogó hasta el 17 de abril de 2015 la delegación de la función de fiscalización efectuada al Departamento de Antioquia a través de Resolución No. 18 1492 de 2012, modificada por la Resolución 9 1818 de 2012.

Que mediante Resolución 4 0452 del 15 de abril de 2015 se prorrogó hasta el 18 de abril de 2016 la delegación de la función de fiscalización efectuada al Departamento de Antioquia a través de Resolución No. 18 1492 de 2012, modificada por la Resolución 9 1818 de 2012.

Que mediante Resolución 4 0378 del 14 de abril de 2016 se prorrogó hasta el 18 de abril de 2017 la delegación de la función de fiscalización efectuada al Departamento de Antioquia a través de la Resolución No. 18 1492 de 30 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 91818 de 2012.

Que mediante Resolución 4 1284 del 30 de diciembre de 2016 se modificó el artículo 1º de la Resolución 4 0378 del 14 de abril de 2016, prorrogando la función de fiscalización efectuada al Departamento de Antioquia a través de la Resolución No. 18 1492 de 30 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 91818 de 2012, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que mediante Radicado 2017043994 del 10 de julio de 2017, la señora Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia manifestó *“es importante tener en cuenta el periodo de ley de garantías que afecta la contratación estatal y que puede extenderse hasta mediados del 2018; por tal razón la Secretaría de Minas en su análisis de las necesidades de la Dirección Fiscalización Minera, viene adelantando los estudios previos que llevarán a feliz término el proceso de fiscalización...”*.



Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se prorroga la delegación de la función de fiscalización en el Departamento de Antioquia."

Que con posterioridad, la Gobernación de Antioquia mediante oficios radicados 2017043994 y 2017044234 del 10 y 11 de julio de 2017, dirigidos al Señor Viceministro de Minas, solicita prórroga de la delegación hasta la terminación de los procesos contractuales que suscribirá para el ejercicio de la labor de fiscalización.

Que en atención a lo anterior, a través del memorando N° 2017067389 del 10 de octubre de 2017, la Dirección de Minería Empresarial remite la memoria justificativa del proyecto de acto administrativo, la cual incluye concepto favorable para prorrogar la delegación hasta el 31 de diciembre de 2019 en la Gobernación de Antioquia; no obstante, es necesario tener en cuenta que la delegación que efectúe este Ministerio se sujeta a la delegación que realiza la Agencia Nacional de Minería como autoridad minera nacional o concedente; por tanto, se otorgará la prórroga por el mismo término que dicha autoridad delegue las funciones de autoridad minera o concedente en la Gobernación del departamento de Antioquia.

Que toda vez que el Ministerio de Minas y Energía no cuenta con el personal necesario para adelantar la función de fiscalización y en aras de no causar traumatismo a la función delegada, es viable acceder a la prórroga de la delegación.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Prorrogar hasta el 30 de junio de 2019 la delegación de la función de fiscalización efectuada al Departamento de Antioquia mediante Resolución 18 1492 del 30 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 9 1818 del mismo año.

Artículo 2°. La delegación de la función de fiscalización podrá ser reasumida por el Ministerio de Minas y Energía cuando éste así lo estime conveniente.

Artículo 3°. Por la Dirección de Minería Empresarial, comuníquese el presente acto administrativo al Gobernador de Antioquia y a la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería.

Artículo 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase
Dada en Bogotá D.C.

- 2 NOV 2017

GERMÁN ARCE ZAPATA
Ministro de Minas y Energía